

Honorable
JUEZ CONSTITUCIONAL (TRIBUNAL DE NEIVA EN REPARTO)
E. S. D.

REF.: ACCIÓN DE TUTELA CON SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

ACCIONANTE: ROBERTO WILLIAM JIMENEZ GONZÁLEZ

ACCIONADO: RAMA JUDICIAL - COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL

Presidida por la Dra. MARY LUCERO NOVOA MORENO o quien haga sus veces.

“Da mihi factum, dabo tibi ius” (Dame el hecho, te daré el derecho).

Principio General del Derecho.

ROBERTO WILLIAM JIMENEZ GONZALEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72143.026 expedida en Barranquilla, portador de la T.P. N° 84.886 C.S.J., actuando en nombre propio dentro del proceso de convocatoria para conformar la terna al cargo de directora o director Ejecutivo de Administración Judicial periodo 2026 2030, concurro ante su honorable despacho con el fin de interponer **ACCIÓN DE TUTELA** contra la exclusión de mi nombre del referido proceso por parte de la Honorable **RAMA JUDICIAL - COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL** a efectos de que se proteja el Principio Constitucional al Debido Proceso y mis derechos fundamentales, a saber: **DERECHO AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, DERECHO A LA IGUALDAD.**

METODOLOGÍA DE LA EXPOSICIÓN

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.

II. SOLICITUD URGENTE DE MEDIDA PROVISIONAL.

III. PRINCIPIO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS FUNDAMENTALES QUE SE SOLICITAN PROTEGER.

IV. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA JURÍDICO.

V. HECHOS DE LA PRESENTE ACCIÓN CONSTITUCIONAL.

VI. ASPECTOS PROCESALES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS (CONCEPTO DE VIOLACIÓN).

6.1. Competencia judicial del presente amparo.

6.2. Procedencia y subsidiariedad en materia de concursos públicos.

6.3. Análisis del Caso Concreto una interpretación excluyente

VII. MEDIOS DE PRUEBA.

VIII. PRETENSIONES.

IX. JURAMENTO.

X. NOTIFICACIONES.

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

ACCIONANTE: ROBERTO WILLIAM JIMENEZ GONZÁLEZ, identificado con C.C. No. 72.143.026 de Barranquilla, como aspirante dentro del proceso de convocatoria para

conformar la terna al cargo de directora o director Ejecutivo de Administración Judicial periodo 2026 2030.

ACCIONADO: RAMA JUDICIAL - COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL.

II. SOLICITUD URGENTE DE MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, comedidamente solicito al Honorable Magistrado que al decidir la admisión de la presente acción de tutela, ordene al **RAMA JUDICIAL - COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL** la **SUSPENSIÓN PROVISIONAL** de las etapas subsiguientes del proceso de convocatoria para conformar la terna al cargo de directora o director Ejecutivo de Administración Judicial periodo 2026 2030 o mi inclusión en la siguiente, ello en virtud a que según el cronograma a partir del 3 de agosto de 2026, se darán la pruebas psicotécnicas: escrita y entrevista.

Inminencia del Perjuicio Irremediable: Conforme al cronograma oficial que se anexa, el próximo 3 de agosto de 2026 continua el proceso, por tanto, si el despacho no decreta mi inclusión provisional o la suspensión del proceso la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial se consumará un daño insubsanable sobre mis derechos fundamentales y una muestra de discriminación en general. **Es menester expresar que la presente solicitud de medida provisional cumple los tres requisitos señalados por la Honorable Corte Constitucional en Auto A-1368/24 para la concesión de medidas provisionales al admitir una solicitud de amparo de derechos constitucionales a saber: “(i) que exista una vocación aparente de viabilidad, (ii) que exista un riesgo probable de afectación a derechos fundamentales por la demora en el tiempo y (iii) que la medida no resulte desproporcionada”.**

III. PRINCIPIO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS FUNDAMENTALES QUE SE SOLICITAN PROTEGER

Con la referida actuación la Honorable Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial crea una evidente discriminación en mi contra, por tanto, esta solicitud de amparo constitucional tiene como finalidad la protección inmediata del **Principio Constitucional y Derecho Fundamental al Debido Proceso (Art. 29 C.P.)**, el **Derecho a la Igualdad (Art. 13 C.P.)**.

Realizo una breve explicación de la conexión ente los hechos y las normas constitucionales vulneradas:

El Estatuto Básico colombiano además de los precedentes respectivos de nuestro Tribunal Constitucional puntualizan que el Debido Proceso tiene la dualidad de ser Principio Constitucional es decir, característica sine qua non de la organización social e institucional en nuestra república, de tal manera que la actuación de las autoridades tiene que someterse a las pautas previamente establecidas, así se propicia y garantiza El Estado de Derecho, clasificación política donde prima la normatividad. Simultáneamente el Debido Proceso es derecho fundamental, los derechos son esas garantías custodiadas por el estado que permiten la realización de los asociados, gracias a este concepto de origen filosófico que luego se normatiza, obtenemos la categoría de persona. Es menester expresar que la dualidad de este valioso concepto tensionante y equilibrado de principio-derecho del debido proceso, también posee la

característica de escudar secundariamente otros derechos también fundamentales y guarecer la seguridad jurídica.

Por ser ilustrativo y concordante con el caso *sub examine*, reseño un conjunto compacto de jurisprudencias constitucionales así:

En palabras de la Corte Constitucional el Debido Proceso señalado en artículo 29 superior comprende el conjunto de garantías que tienen como propósito “(...) sujetar las actuaciones de las autoridades judiciales y administrativas a reglas específicas de orden sustantivo y procedimental, con el fin de proteger los derechos e intereses de las personas en ellas involucrados” Sentencia C-496 de 2015, M.P. Este es uno de los pilares del Estado Social de Derecho, pues protege las libertades ciudadanas y opera como un contrapeso al poder del Estado Sentencia C-034 de 2014. Así, la Corte en Sentencia C-029-21 ha reiterado que este derecho fundamental tiene las siguientes características:

- (i) Debe garantizarse en todo tipo de actuaciones judiciales y administrativas. En tal sentido, constituye “(...) un fundamento de la legalidad dirigido a controlar las posibles arbitrariedades en que puedan incurrir las autoridades como consecuencia del ejercicio del poder del Estado”;
 - (ii) tiene diversos matices según el contenido del derecho del cual se trate. De esta manera, la exigencia de los elementos integradores del debido proceso “(...) es más rigurosa en determinados campos del derecho (...) en los que la actuación puede llegar a comprometer derechos fundamentales”;
 - (iii) es un derecho de aplicación inmediata (artículo 85 superior), que se expresa a través de múltiples principios que regulan el acceso a la administración de justicia (artículos 228 y 229 de la Constitución) como la celeridad, publicidad, autonomía, independencia, gratuidad y eficiencia;
 - (iv) no puede ser suspendido durante los estados de excepción;
 - (v) se predica de todos los intervinientes en un proceso y de todas las etapas del mismo; y,
 - (vi) su regulación se atribuye al Legislador quien, dentro del marco constitucional, define cómo habrá de protegerse y los términos bajo los cuales las personas pueden exigir su cumplimiento, entre otras.
- (i) debe garantizarse en todo tipo de actuaciones judiciales y administrativas. En tal sentido, constituye “(...) un fundamento de la legalidad dirigido a controlar las posibles arbitrariedades en que puedan incurrir las autoridades como consecuencia del ejercicio del poder del Estado”

La Corte Constitucional ha definido el derecho al debido proceso *“como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia.”*¹

Sobre el Derecho a la Igualdad, el Alto Tribunal Constitucional expresa: *“La igualdad es un concepto multidimensional pues es reconocido como un principio, un derecho fundamental y una garantía. De esta manera, la igualdad puede entenderse a partir de tres dimensiones: i) formal, lo que implica que la legalidad debe ser aplicada en condiciones de igualdad a todos los sujetos contra quienes se dirige; y, ii) material, en el sentido garantizar la paridad de oportunidades entre los individuos; y, iii) la prohibición de discriminación que implica que el Estado y los particulares no puedan aplicar un trato diferente a partir de criterios sospechosos contruidos con fundamento en razones de sexo, raza, origen étnico, identidad de género, religión y opinión política, entre otras”*².

¹ Sentencia C-341 de 2014.

² Sentencia T-030 de 2017

Respecto a la igualdad resulta pertinentemente aplicable a la situación que nos ocupa lo expresado por la Corte Constitucional: *“En la Constitución Política, el precepto de igualdad se reconoce como un principio constitucional, como un valor y como un derecho, y es por ello por lo que se incluyen en ella varias prerrogativas constitucionales que lo salvaguardan. Entre ellas, el artículo 13 que garantiza la igualdad de trato, el artículo 40.7 que propende por la igualdad frente al acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, la igualdad de oportunidades para los trabajadores protegida en virtud del artículo 53, aquella que se deriva del principio del mérito conforme al artículo 125 y la que se origina en los principios de la función pública enunciados en el artículo 209.*

Seguidamente, el derecho a la igualdad de oportunidades también encuentra sustento en el derecho internacional de los derechos humanos. Concretamente, en el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en la Observación General No. 25 del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales y en el Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre otras³”.

IV. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA JURÍDICO

Corresponde al Honorable Operador Jurídico en su rol de Juez Constitucional determinar:

¿Si la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, al no considerar la maestría en derecho con línea de investigación o énfasis en derecho administrativo, como requisito valido en un cargo de dirección administrativa, vulneró los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad transgrediendo con ello principios y derechos constitucionales del accionante?

V. HECHOS DE LA PRESENTE ACCIÓN CONSTITUCIONAL

1. Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial realizó convocatoria para la integración de la terna del cargo de Directora o Director Ejecutivo de Administración Judicial para el periodo 2026-2030 proceso que puede apreciarse en la siguiente página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-interinstitucional/2026-2030>

El proceso oficialmente se rige por el siguiente cronograma y fases:

³ Sentencia C-197 de 2025

	ACTIVIDAD	FECHAS
1	Publicación de la Convocatoria (Diario de amplia circulación y página web de la Rama Judicial)	7 de junio de 2026
2	Inscripciones	De 9 de junio a 23 de junio de 2026
3	Publicación del listado de inscritas e inscritos	De 25 de junio a 30 de junio de 2026
4	Observaciones y/o apreciaciones sobre el listado de inscritas e inscritos	De 1 de julio a 3 de julio de 2026
5	Publicación de la lista de admitidas y admitidos e inadmitidas e inadmitidos	22 de julio de 2026
6	Observaciones y reclamaciones sobre el listado de admitidos y admitidas e inadmitidos e inadmitidas.	De 23 de julio a 27 de julio de 2026
7	Publicación de la lista de preseleccionadas y preseleccionados.	31 de julio de 2026
8	Pruebas psicotécnicas: escrita y entrevista	A partir del 3 de agosto de 2026
9	Conformación de la terna	A partir del 10 de agosto de 2026

- Los requisitos del referido cargo fueron: Ser ciudadano (a) colombiano(a) en ejercicio. 2. Poseer título profesional universitario. 3. Contar con título de Maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas. 4. Tener experiencia no inferior a quince (15) años en los campos económico, financiero o administrativo. 5. No hallarse incurso (a) en causal de inhabilidad o incompatibilidad para el ejercicio de cargos públicos. 6. No encontrarse incurso(a) en la prohibición de reelección para el período inmediatamente siguiente
- Dentro de los términos me inscribí en la convocatoria, aportando los respectivos requisitos incluyendo la Maestría en Derecho con énfasis en derecho administrativo
- En la Publicación de la lista de admitidas y admitidos e inadmitidas e inadmitidos, aparecí inadmitido por la causal: “No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas”
- Dentro del plazo establecido, presenté la reclamación respectiva en los siguientes términos:

“Doctora

MARY LUCERO NOVOA MORENO

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
comisioninter@consejosuperior.ramajudicial.gov.co.

Referencia: reclamación por inadmisión en el proceso para terna para el cargo de Directora o Director Ejecutivo de Administración Judicial para el periodo 2026-2030.

Respetada dra Novoa, cordial saludo:

ROBERTO WILLIAM JIMENEZ GONZÁLEZ identificado como aparece al pie de mi firma, dentro del plazo otorgado, con el debido respeto presento la respectiva reclamación dentro del proceso para conformación de la terna para el cargo de Directora o Director Ejecutivo de Administración Judicial para el periodo 2026-2030. Una vez publicado el listado donde se notifica el cumplimiento o no de los requisitos exigidos, la Comisión Interinstitucional inadmite mi nombre al considerar que “No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas”, (subrayas y negrillas extra texto) Como puede apreciarse aporté el Diploma de Maestría en Derecho adjuntando la respectiva Acta de Grado, este último documento evidencia que el énfasis desarrollado por la maestría fue en Derecho Administrativo al punto de explicitar que buena parte de los créditos como la respectiva tesis de grado debidamente, trabajada y aprobada fue en dicho campo de conocimiento.

El derecho administrativo es la rama del derecho público que estudia la organización y el funcionamiento de la administración pública, trata la planificación administrativa, la contratación estatal, administración del talento o recurso humano el régimen disciplinario así como los aspectos financieros entre otras políticas públicas, circunstancia y conocimientos que me habilitan para ser admitido en el proceso para seleccionar la terna para el cargo de Directora o Director Ejecutivo de Administración Judicial para el periodo 2026-2030.

Por tanto, acorde al Principio Constitucional y Derecho al Debido Proceso administrativo que deben caracterizar toda actuación oficial comedidamente, solicito se reconsidere el estudio de los requisitos aportados en mi Hoja de vida y se me otorgue la calidad de admitido.”

6. El 30 de julio de 2026, la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial publicó la lista de preseleccionadas y preseleccionados definitivos, en la cual aparecen los que continúan en el proceso y no me incluye.
7. Si bien la Comisión Interinstitucional, por las facultades de la Ley Estatutaria y de su propio reglamento, tiene autonomía para definir la metodología que le permita seleccionar la terna, estas pautas erigen un debido proceso administrativo que según el artículo 29 de la Constitución le obliga, sobre todo cuando hay derechos fundamentales en juego.

VI. ASPECTOS PROCESALES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

6.1. Competencia Judicial del presente amparo

Corresponde el conocimiento en primera instancia a los Tribunales de Distrito Judicial, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 333 de 2021, al ser la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial un ente del orden Nacional.

6.2. Procedencia Excepcional de la Tutela frente a Convocatorias Públicas

La Corte Constitucional ha determinado de forma pacífica que, si bien existen las acciones ordinarias ante la jurisdicción contencioso-administrativa, la acción de tutela es el medio idóneo y preferente cuando se trata de la defensa de rumbos de selección y concursos públicos o la presente convocatoria donde los términos corren de forma acelerada. El uso de la vía ordinaria haría inocuo el amparo debido a que los fallos tardarían años, consolidándose un perjuicio irremediable.

6.3. Estudio del Caso Concreto: Una interpretación excluyente.

la Comisión Interinstitucional inadmite mi nombre al considerar que “No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas”, (subrayas y negrillas extra texto) Como puede apreciarse aporté el Diploma de Maestría en Derecho adjuntando la respectiva Acta de Grado, este último documento evidencia que el énfasis desarrollado por la maestría fue en Derecho Administrativo al punto de explicitar que buena parte de los créditos como la respectiva tesis de grado debidamente, trabajada y aprobada fue en dicho campo de conocimiento.

La situación presente se despeja si objetivamente se analiza el tercer requisito de la convocatoria *sub examine*, el cual dice:

“3. Contar con título de Maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas”.

Se nota que exige un alto posgrado en una de tres áreas del conocimiento, el uso de la partícula “o” disyuntiva, resulta un nexo disyuntivo que une las tres alternativas posibilitando cualquiera de tres opciones como válidas y excluyentes entre sí para el cumplimiento del requisito, en la lógica formal, la "o" puede ser incluyente, se valida el tener una o varias de las tres opciones por tanto la disyuntiva funciona como un operador de equivalencia y cumplimiento alternativo, lo que significa que el requisito se satisface plenamente cumpliendo cualquiera de las siguientes tres condiciones de forma independiente: Tener una Maestría en Ciencias Económicas. Tener una Maestría en Ciencias Financieras o Tener una Maestría en Ciencias Administrativas, se presenta una igualdad de valor, las tres áreas tienen exactamente el mismo peso administrativo y técnico. Ninguna es superior a la otra dentro del proceso de selección, evita la acumulación, al usar "o" en lugar de "y", se aclara que no es necesario poseer títulos de maestría en las tres áreas simultáneamente. Basta con acreditar una sola.

Resuelto ese primer aspecto, pasamos al segundo: la Maestría en Derecho con línea de investigación en derecho administrativo es un área de conocimiento suficiente para desempeñar en cargo de Directora o Director Ejecutivo de Administración Judicial? El cual es una cargo que ejerce altas responsabilidades en administración pública, para ello se requiere precisar que es la administración pública, interrogante respondido por el Departamento de la Función Pública como “la actividad estatal que ejecuta la ley” <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=3581> tomando esta dependencia como referencia el Concepto Sala de Consulta C.E. 792 de 1996 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil.

Por si lo anterior fuese poco el derecho administrativo es la rama del derecho público que estudia la organización y el funcionamiento de la administración pública, trata la planificación administrativa, la contratación estatal, administración del talento o recurso humano, el régimen disciplinario así como los aspectos financieros entre otras gestiones y políticas públicas, circunstancia y conocimientos que me habilitan para ser admitido en el proceso para seleccionar la terna para el cargo de Directora o Director Ejecutivo de Administración Judicial para el periodo 2026-2030.

Cursé y aprobé la Maestría en Derecho con línea de investigación en derecho administrativo, aportando el diploma y la respectiva acta de grado oportunamente al inscribirme en el proceso para designar la terna para el cargo de director de la rama judicial, es menester señalar que expresamente el Acta de Grado debidamente aportada en el proceso que nos ocupa acredita: **“El estudiante desarrollo su trabajo de investigación como requisito de grado en el área de derecho administrativo”**, por estar en juego derechos fundamentales y con libertad probatoria y la visibilidad digital se aporta información sobre la maestría relacionada así:

MAESTRÍA EN DERECHO

SNIES 51856

Acerca del programa

La Maestría en Derecho ofrece a los abogados un escenario académico propicio para consolidar y adquirir la competencia, los conocimientos y destrezas que exige en la actualidad un desempeño profesional de excelencia en el ámbito del Derecho, en una economía signada por los procesos de integración, regionalización y globalización.

Busca formar magisteres para dinamizar la participación en la investigación e innovación, de la cual se espera que genere soluciones a los problemas sociales, estatales y corporativos desde el enfoque de Derecho.

Líneas de investigación de la Maestría en Derecho:

- Derecho Administrativo
- Derecho Constitucional
- Derecho Mercantil o de los Contratos y Negocios Internacionales
- Derecho Digital
- Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
- Derecho Procesal y Probatorio
- Derecho Procesal Penal

HOME / MAESTRÍA EN DERECHO | LÍNEA DE INVESTIGACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO

MAESTRÍA EN DERECHO | LÍNEA DE INVESTIGACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO



EN ESTA SECCIÓN:

- Acerca de la Línea de Investigación
- Dirección
- Docentes
- Plan de Estudios

ACERCA DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Dentro de los efectos que han desencadenado la globalización jurídico-política y la constitución del Estado Moderno, el desarrollo de la economía y la satisfacción de necesidades sociales, se impone el conocimiento de un Derecho administrativo. Un saber comprensivo de todo un catálogo de garantías y de derechos en armonía con los últimos avances de la sociedad: la organización del poder político, la colaboración orgánica y funcional en la administración pública; la creación de órganos y funciones de control, las previsiones normativas sobre regulación económica, mecanismos de garantía de la supremacía de la Constitución y procedimientos de revisión constitucional.

En virtud de lo anterior, el estudio del Derecho administrativo es trascendental para el equilibrio entre legitimidad del Estado, integración internacional, seguridad jurídica para los intereses corporativos y la satisfacción de las necesidades sociales.

La Maestría en Derecho ofrece a los profesionales del área el escenario académico propicio para consolidar conocimientos y destrezas idóneos para un desempeño profesional de excelencia, en una economía signada por procesos de integración, regionalización y globalización.

Es un programa que permite profundizar en asuntos propios del Derecho, abrir caminos a la solución de problemas y analizar situaciones particulares de carácter disciplinario, interdisciplinario y profesional. Esto, mediante el estudio y simulación de casos, la solución a problemas reales, y el análisis de la problemática contemporánea.

Particularmente, el Sistema de Altos Estudios – SAE, de la Universidad Sergio Arboleda, permite la homologación de algunos créditos académicos ya cursados en otros programas de posgrado en Derecho. Esto aplica para egresados y no egresados de la Institución.

Lo anterior puede ser corroborado en <https://www.usergioarboleda.edu.co/maestrias-en-bogota/derecho/>

Por tanto, acorde al Principio Constitucional y Derecho al Debido Proceso administrativo que deben caracterizar toda actuación oficial comedidamente y al estudio de los requisitos aportados en mi Hoja de Vida es procedente que se me otorgue la calidad de admitido.

VII. MEDIOS DE PRUEBA

1. REGLAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA TERNA DEL CARGO DE DIRECTORA O DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – 2026-2030.
<chromeextension://efaidnbmninnibpcapjpcgclclefindmkaj/https://www.ramajudicial.gov.co/documents/1423506/0/REGLAS+DE+LA+CONVOCATORIA+-PUBLICAR+-5+DE+JUNIO+%281%29.pdf/5b67a8ec-8011-88f3-fef3-c135675440ed?t=1780838018626>
2. Listado de admitidas admitidos, inadmitidas e inadmitidos del proceso
chrome-extension://efaidnbmninnibpcapjpcgclclefindmkaj/https://www.ramajudicial.gov.co/documents/1423506/0/AVISO+PUBLICACION%CC%81N+LISTA+DE+ADMITIDAS+Y+INADMITIDOS%2C+INDAMITIDAS+E+INADMITIDOS+-+DEAJ+2026-2030+causal.1.pdf/49c792b9-8d66-d7c0-c0ec-f49858769964?t=1784770008142
3. Copia de la reclamación por la ante la **RAMA JUDICIAL - COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL** por la exclusión del proceso del escrito de reclamación presentado por mi persona ante el Comité de Credenciales el 7 de mayo de 2026.
4. Copia diploma y copia de acta de grado de maestría en derecho con línea de investigación en derecho administrativo.
5. Listado de admitidos admitidas, inadmitidas e inadmitidos definitivos del proceso
chrome-extension://efaidnbmninnibpcapjpcgclclefindmkaj/https://www.ramajudicial.gov.co/documents/1423506/0/LISTA+DEFINITIVA+DE+ADMITIDAS+Y+ADMITIDOS+%281%29.pdf/e2d26795-7840-2d9f-0a67-36a94a1e0ce9?t=1785437192647

VIII. PRETENSIONES

Con la demostración objetiva de las transgresiones constitucionales expuestas, solicito respetuosamente a Su Señoría:

1. **AMPARAR** mis derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO**, a la **IGUALDAD**.
2. **VALIDAR** la maestría en Derecho con énfasis en Derecho Administrativo como requisito acorde a la administración pública y al proceso para designar la terna de Director o Directora de la Rama Judicial.
3. **ORDENAR** a la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial mi inclusión como admitido y continuar en el proceso para la integración de la terna del cargo de Directora o Director Ejecutivo de Administración Judicial para el periodo 2026-2030

IX. JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones aquí expresados ante ninguna otra autoridad judicial.

X. NOTIFICACIONES

- **Parte Accionante:** Correo electrónico: robertoj70@gmail.com
- **Parte Accionada:** **RAMA JUDICIAL - COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL** a la dirección electrónica: comisioninter@consejosuperior.ramajudicial.gov.co

Honorable togado constitucional, realizo la presente solicitud de amparo frente a una decisión de los más altos representantes de la justicia, no como un acto de irreverencia más bien, acorde a lo expresado por el maestro Ciro Angarita Barón, en y procura de la efectivización de la visión institucional del Estado Social de Derecho.

Con sumo respeto.



ROBERTO WILLIAM JIMÉNEZ GONZÁLEZ.

C.C. N° 72.143.026 de Barranquilla

T.P. N° 84.886 C.S.J.

REGLAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA TERNA DEL CARGO DE DIRECTORA O DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – 2026-2030

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Convocar públicamente a las ciudadanas y ciudadanos interesados en desempeñar el cargo de Directora o Director Ejecutivo de Administración Judicial, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, a participar en el proceso de conformación de la terna que, en cumplimiento del artículo 98 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo CIRJA25-5 (13 de marzo de 2025), la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial deberá enviar al Consejo Superior de la Judicatura para su elección.

El proceso se orientará por los principios de selección objetiva, transparencia, publicidad, imparcialidad, equidad e integridad, buscando identificar al perfil con mayor capacidad de liderazgo y gestión para dirigir la administración del aparato judicial del país.

La presente convocatoria pública reglada no constituye un concurso de méritos de carrera judicial. Su finalidad es establecer un procedimiento público, objetivo, trazable y transparente para la conformación de la terna por parte de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en el marco de sus competencias. La Comisión Interinstitucional, por las facultades de la Ley Estatutaria y de su propio reglamento, tiene autonomía para definir la metodología que le permita seleccionar la terna.

2. CRONOGRAMA

La convocatoria pública tendrá el siguiente cronograma:

	ACTIVIDAD	FECHAS
1	Publicación de la Convocatoria (Diario de amplia circulación y página web de la Rama Judicial)	7 de junio de 2026
2	Inscripciones	De 9 de junio a 23 de junio de 2026
3	Publicación del listado de inscritas e inscritos	De 25 de junio a 30 de junio de 2026
4	Observaciones y/o apreciaciones sobre el listado de inscritas e inscritos	De 1 de julio a 3 de julio de 2026
5	Publicación de la lista de admitidas y admitidos e inadmitidas e inadmitidos	22 de julio de 2026
6	Observaciones y reclamaciones sobre el listado de admitidos y admitidas e inadmitidos e inadmitidas.	De 23 de julio a 27 de julio de 2026
7	Publicación de la lista de preseleccionadas y preseleccionados.	31 de julio de 2026
8	Pruebas psicotécnicas: escrita y entrevista	A partir del 3 de agosto de 2026
9	Conformación de la terna	A partir del 10 de agosto de 2026

3. PERFIL DEL CARGO

El director o la directora Ejecutiva de Administración Judicial es el titular técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades de gerencia pública de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de gobierno y de administración a cargo del Consejo Superior de la Judicatura. El cargo de directora o director Ejecutivo de Administración Judicial es el máximo cargo de gestión de la Rama Judicial. Su titular actúa como gerente público de alto nivel, con responsabilidad sobre los recursos humanos, financieros, tecnológicos y de infraestructura, entre otros, que soportan el funcionamiento del sistema de justicia en Colombia.

El Director Ejecutivo de Administración Judicial será el Secretario General del Consejo Superior de la Judicatura.

3.1. Funciones del cargo — Conforme al artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 45 de la Ley 2430 de 2024

1. Ejecutar el Plan Sectorial y las demás políticas definidas para la Rama Judicial.
2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización. En cumplimiento de esta función deberá garantizar que los edificios judiciales estén provistos de aquellos servicios que faciliten el acceso y la estancia en estos a las personas con cualquier tipo de discapacidad.
3. Suscribir en nombre de la Nación—Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse. Tratándose de contratos que superen la suma de dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se requerirá la autorización previa del Consejo Superior de la Judicatura.
4. Nombrar y remover a los empleados de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y definir sus situaciones administrativas.
5. Suplir mediante encargo las faltas temporales y absolutas de los directores seccionales de Administración Judicial.
6. Elaborar y presentar al Consejo Superior los balances y estados financieros que correspondan.
7. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan.
8. Representar a la Nación—Rama Judicial en los procesos judiciales, para lo cual podrá constituir apoderados especiales.
9. Distribuir los cargos de la planta de personal, de acuerdo con la estructura y necesidades de la Dirección Ejecutiva.
10. Las demás funciones previstas en la Ley.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

De conformidad con los artículos 98, 99 y 129 de la Ley Estatutaria 270 de 1996¹, podrán inscribirse quienes acrediten la totalidad de los siguientes requisitos:

¹ Modificado el artículo 99 de la Ley 270 de 1996 por el artículo 45 de la Ley 2430 de 2024, de conformidad con la Sentencia C-134 de 2023.

4.1. Requisitos de ley

1. Ser ciudadano (a) colombiano(a) en ejercicio.
2. Poseer título profesional universitario.
3. Contar con título de Maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas.
4. Tener experiencia no inferior a quince (15) años en los campos económico, financiero o administrativo.
5. No hallarse incurso (a) en causal de inhabilidad o incompatibilidad para el ejercicio de cargos públicos.
6. No encontrarse incurso(a) en la prohibición de reelección para el período inmediatamente siguiente.

4.2. Documentos exigidos para la inscripción

1. Hoja de vida diligenciada en su integridad en el formato oficial dispuesto en el portal web de la Rama Judicial.
2. Copia del documento de identidad.
3. Diploma(s) de pregrado y posgrado o sus respectivas actas de grado. Para títulos extranjeros, adjuntar convalidación del Ministerio de Educación Nacional.
4. Certificaciones laborales que acrediten la experiencia específica requerida, con indicación del cargo desempeñado, periodo y funciones.
5. Declaración juramentada de no hallarse incurso(a) en causal de inhabilidad o incompatibilidad, suscrita.
6. Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación (ordinario).
7. Antecedentes penales.
8. Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
9. Antecedentes disciplinarios y de sanciones según su profesión, expedida por la autoridad competente.

5. CONVOCATORIA PÚBLICA

La Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial publicará una convocatoria amplia y abierta a quienes reúnan los requisitos establecidos en la ley para ocupar el cargo de Directora o Director Ejecutivo de Administración Judicial, para el periodo 2026-2030.

La convocatoria se realizará simultáneamente a través de los siguientes canales:

1. Portal web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).
2. Aviso en periódico de amplia circulación nacional.
3. Canales oficiales de comunicación de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Comisión Nacional de Disciplina Judicial, Consejo Superior de la Judicatura y Fiscalía General de la Nación.

La convocatoria indicará de manera expresa y completa: el objeto del proceso, el resumen del perfil del cargo, los requisitos legales de participación, el plazo de inscripción, los canales de postulación, las fases del proceso y los principios que lo rigen.

6. POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN

Los interesados y las interesadas contarán con un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria para realizar su inscripción.

La inscripción se realizará exclusivamente a través del enlace dispuesto en el portal web de la Rama Judicial, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

1. Diligenciar en su integridad el formato oficial de hoja de vida, disponible en el portal.
2. Adjuntar en formato PDF los soportes documentales que acrediten el cumplimiento de cada requisito.
3. Suscribir la declaración juramentada de no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
4. Después de completar el proceso, el aspirante recibirá en el correo electrónico registrado, la constancia de inscripción a la convocatoria en formato PDF.

El aspirante que realice su inscripción acepta y se acoge íntegramente a los términos, condiciones, reglas y etapas establecidas en la presente convocatoria.

7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

La Unidad de Administración de la Carrera Judicial verificará el cumplimiento de los requisitos de ley de cada aspirante inscrito, con fundamento en los documentos que aporten durante el término de las inscripciones.

8. PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DE INSCRITAS E INSCRITOS Y TÉRMINO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES RESPECTO DE LOS LISTADOS

Una vez finalizado el término de las inscripciones, la Comisión Interinstitucional publicará en la página web de la Rama Judicial, durante tres (3) días hábiles, el listado de inscritas e inscritos que contendrá los nombres completos y número de documento de identidad.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación, cualquier ciudadano o ciudadana podrá remitir observaciones y/o apreciaciones no anónimas sobre los aspirantes a la dirección electrónica: comisioninter@consejosuperior.ramajudicial.gov.co

9. PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DE ADMITIDAS Y ADMITIDOS E INADMITIDAS E INADMITIDOS Y TÉRMINO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES Y RECLAMACIONES RESPECTO DE LOS LISTADOS

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ley, la Comisión Interinstitucional publicará en la página web de la Rama Judicial, durante tres (3) días hábiles, listas de admitidas y admitidos e inadmitidas e inadmitidos con sus nombres completos y número de documento de identidad.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación, los inadmitidas y los inadmitidos podrán presentar observaciones y/o reclamaciones respecto del listado, a la dirección electrónica: comisioninter@consejosuperior.ramajudicial.gov.co

10. LISTA DE PRESELECCIONADAS Y PRESELECCIONADOS:

De la relación de admitidas y admitidos para integrar la terna, la Comisión Interinstitucional efectuará la preselección de quince (15) candidatas y candidatos.

La lista de preseleccionadas y preseleccionados se publicará en la página web de la Rama Judicial, durante tres (3) días hábiles con sus nombres completos y número de documento de identidad, a quienes se convocarán para las pruebas psicotécnicas.

11. PRUEBAS PSICOTÉCNICAS: ESCRITA Y ENTREVISTA

La prueba psicotécnica escrita corresponde a un test aplicado (en línea) orientado a evaluar de manera objetiva las competencias requeridas para el desempeño del cargo de Directora o Director Ejecutivo de Administración Judicial, mediante un instrumento que permite obtener evidencia confiable del nivel de desarrollo de dichas competencias en las aspirantes y los aspirantes.

La prueba será aplicada de manera presencial por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, entidad que suministrará los equipos de cómputo. Una vez concluida la aplicación de la prueba, las candidatas y candidatos preseleccionados serán convocados a la entrevista.

La prueba psicotécnica de entrevista constituye un instrumento de evaluación estructurado que, mediante interacción directa con el aspirante, permite valorar el nivel de desarrollo de las competencias requeridas para el desempeño del empleo. Las entrevistas se realizarán de manera presencial en audiencia pública y serán transmitidas por streaming.

12. CONFORMACIÓN DE LA TERNA

Concluidas las pruebas psicotécnicas, la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial conformará la correspondiente terna que remitirá al Consejo Superior de la Judicatura, para su elección de conformidad con el artículo 98 de la Ley 270 de 1996.



COLOMBIA



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION



REPRESENTANTE DE
FUNCIONARIOS Y
EMPLEADOS JUDICIALES

LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL

INFORMA

Que, de conformidad con las reglas de la convocatoria para conformar la terna para el cargo de Directora o Director Ejecutivo de Administración Judicial para el periodo 2026-2030, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, la Comisión Interinstitucional da a conocer la lista de admitidas y admitidos e inadmitidas e inadmitidos con sus nombres completos, número de documento de identidad y las causales de la inadmisión.

LISTA ADMITIDAS Y ADMITIDOS

Número	Cédula	Apellidos y Nombres
1	13072702	ACOSTA RODRÍGUEZ VICTOR IVÁN
2	11801203	ANDRADE ANDRADE MARLON LEONID
3	12168928	ARGOTE LOPEZ JOSÉ IGNACIO
4	8497682	ARTETA RUA ARIEL MANUEL
5	11796476	ASPRILLA LARA LIBARDO
6	80053493	BORRERO GUZMAN LEONARDO
7	63496290	CARRILLO SALTAREN MARÍA CAROLINA
8	52409745	CASTRO LÓPEZ MARIA MARGARITA
9	57429956	DÍAZ HAMBURGER MARGARITA PATRICIA
10	13507938	DIAZ PEREZ LUIS ALBERTO
11	1068658983	DURANGO NARANJO ELKIN DAVID
12	10027714	ERAZO SUÁREZ JUAN CARLOS
13	52492853	ESPAÑOL CASALLAS CAROLINA
14	17346498	FRANCO LAVERDE JOSÉ LUIS
15	94397996	GIRALDO VARÓN ALBERT FERNEY
16	51937181	GUZMÁN RODRÍGUEZ ADRIANA MARÍA
17	52186154	HERNÁNDEZ GARCÍA NORA JINNETH
18	6769068	JAIME GONZÁLEZ REINALDO
19	52557104	MALDONADO RODRÍGUEZ HORTENSIA
20	26261753	MENA LÓPEZ LILIA MERCEDES
21	66812824	MENDOZA MARMOLEJO LORENA IVETTE
22	79451961	MONCADA RODRIGUEZ EDGAR RICARDO
23	52321233	MONJE SIERRA CARMEN ADRIANA
24	79104651	MONTAÑA TORRES JOSÉ DEL CARMEN
25	79912774	OCAMPO HERNÁNDEZ CARLOS ALBERTO
26	12647384	QUIROZ MONSALVO ANÍBAL JOSÉ
27	43602791	RINCÓN MAZO GLORIA PATRICIA
28	79746667	RODRÍGUEZ LÓPEZ LEONARDO ALEXANDER
29	79749736	RODRÍGUEZ LOZANO LENNART ELISEO
30	73131106	SIERRA PORTO HERNANDO DARÍO
31	13924203	SUÁREZ ALBA LUIS ANTONIO

Número	Cédula	Apellidos y Nombres
32	98651262	SUARÉZ ORTEGA BRAULIO MANUEL
33	7168454	SUESCÚN SANABRIA GIAN CARLO
34	84079959	TRIVIÑO ÁLVAREZ FRANKLIN MIGUEL
35	79986643	VELASCO MENDOZA ÁNGEL AUGUSTO
36	91069925	VESGA CARREÑO JORGE EDUARDO

LISTA INADMITIDAS E INADMITIDOS

No.	Cédula	Apellidos y Nombres	Causales
1	51710193	ALONSO MASMELA GLORIA AMPARO	A pesar de que acreditó la maestría y la experiencia requeridas, no aportó antecedentes penales
2	79598902	ALVARADO RINCON YEZID FERNANDO	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
3	71710429	ARAQUE FERRARO GUSTAVO ADOLFO	A pesar de que acreditó la maestría y la experiencia requeridas, no aportó declaración de inhabilidades e incompatibilidades
4	1037643615	ARCILA CHAVARRÍA ANDRÉS	No cumple por fecha de grado
5	91285546	ARCINIEGAS OCHOA EDGAR MAURICIO	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
6	1065578784	ARMENTA MAESTRE KAREN VIVIANA	No cumple por experiencia
7	1020394616	ARROYAVE MONTOYA JHONATAN DARÍO	No cumple por fecha de grado
8	52927214	ÁVILA AMEZQUITA LINA MARÍA	No cumple por experiencia
9	65758943	AVILA HERNÁNDEZ BEATRIZ HELENA	No cumple por experiencia
10	53048339	BARRANTES RUGE NAZLY ANDREA	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
11	88254067	BATECA DUARTE JUAN CARLOS	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
12	1047468442	BELLO COTTA CRISTIAN JOSÉ	No cumple por fecha de grado
13	79571317	BELTRÁN PACHECO ISAAC DE LEÓN	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas

No.	Cédula	Apellidos y Nombres	Causales
14	43587843	BLANDÓN BERMÚDEZ ELIZABETH	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
15	7160834	BOHÓRQUEZ CARO CARLOS EDUARDO	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
16	79786079	CABELLO ÁLVAREZ ELÍAS ENRIQUE	No acreditó título profesional
17	1057571665	CAMARGO GÓMEZ JUAN PABLO	No cumple por fecha de grado
18	52176879	CANTOR ALONSO MARTHA PATRICIA	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
19	52076269	CARABALLO ZAMUDIO BEISA MARÍA	No cumple por fecha de grado
20	17345238	CASTRO GARZÓN HERNANDO	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
21	51982700	CEPEDA LÓPEZ SANDRA PATRICIA	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
22	45478899	CHAMS SANMARTÍN NUBIA ELENA	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
23	74373209	COLMENARES URIBE ANDRÉS MAURICIO	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
24	80443395	CONDE PAYÁN FREY	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
25	91283618	CONTRERAS OCHOA VÍCTOR HUGO	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
26	12751288	CORAL ROSERO LUIS CARLOS	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
27	37947376	CORREA NIÑO AURA YINETH	No cumple por experiencia
28	1130641569	CORTÉS CUERO ANA LUCÍA	No cumple por fecha de grado

No.	Cédula	Apellidos y Nombres	Causales
29	80102077	CUENCA TOVAR RONALD EDGARDO	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
30	73574082	DORIA ARRIETA JAVIER MANUEL	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
31	72190007	DUARTE CARREÑO JOSÉ	No cumple por experiencia
32	1053585399	ENGATIVÁ BARRERA VICTORIA DEL PILAR	No cumple por fecha de grado
33	85477109	ESCOBAR BORJA NÉSTOR JULIO	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
34	32778319	ESCORCIA FERNÁNDEZ MILENA PATRICIA	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
35	18471152	FORONDA OSORIO JUAN GABRIEL	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
36	63328811	FUENTES BALLESTEROS ESPERANZA	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
37	1065569491	GAITÁN MATEUS LISBETH LORENA	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
38	9178589	GARCÍA PRADA MIGUEL EDUARDO	No cumple por experiencia
39	79480596	GRANADOS MORA FLAVIO EFREN	No cumple por experiencia
40	79492052	GUERRERO LÓPEZ CARLOS ALBERTO	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
41	52997965	GUERRERO RAMÍREZ NATALIA CAROLINA	No cumple por experiencia
42	93239610	HERNÁNDEZ CABRALES JORGE IVÁN	No cumple por experiencia
43	7556449	HERNÁNDEZ LOZANO EDER	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
44	1032428422	HERNÁNDEZ RUÍZ KAREN NATHALY	No cumple por fecha de grado

No.	Cédula	Apellidos y Nombres	Causales
45	53055110	HERNANDEZ VILLAMIZAR IVONNE PAMELA	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
46	52243311	HIGUERA BELTRÁN LILIANA	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
47	1143356177	JARABA MENDOZA JHOANA MILENA	No cumple por fecha de grado
48	72143026	JIMENEZ GONZALEZ ROBERTO WILLIAM	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
49	72271429	LOAIZA ORTIZ JOHN FREDY	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
50	79790295	LOPEZ VIVEROS MARIO ALEJANDRO	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
51	79613305	LOZANO BOLIVAR JOSE GIOVANNI	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
52	9659174	LOZANO VALLEJO NIYER	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
53	1117519110	MACÍAS RAMÍREZ CAROLINA	No cumple por fecha de grado
54	1026569872	MARTÍNEZ CELIS ERNESTO	No cumple por fecha de grado
55	39754022	MARTÍNEZ MARTÍN YISSETH PATRICIA	A pesar de que acreditó la maestría y la experiencia requeridas, no aportó antecedentes profesión.
56	7722506	MEDINA ESPITIA FERNANDO	No cumple por fecha de grado
57	98564783	MESA GUERRA JAIRO ALONSO	A pesar de que acreditó la maestría y la experiencia requeridas, no aportó antecedentes profesión.
58	63511668	MOJICA PEÑA LEYDY VIVIANA	No cumple por experiencia
59	79346640	MONSALVE GIRÓN JOSÉ ALFREDO	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas

No.	Cédula	Apellidos y Nombres	Causales
60	71786411	MORALES MARÍN ALFREDO	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
61	79434850	MORENO BERMÚDEZ CARLOS HUMBERTO	No acreditó título profesional
62	55219900	NAVARRO VIÑAS BETTY SOFÍA	No cumple por fecha de grado
63	6776733	OCHOA SANGUÑA RAFAEL ANTONIO	No cumple por experiencia
64	98386081	ORBES MOREANO JESÚS ABRAHAN	A pesar de que acreditó la maestría y la experiencia requeridas, no aportó declaración de inhabilidades e incompatibilidades. Tampoco aportó certificados de antecedentes.
65	10285732	OROZCO CÁRDENAS OMAR	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
66	1110455629	ORTEGA LÓPEZ DANIEL JAVIER	No cumple por fecha de grado
67	33366450	ORTIZ NIETO KERLLY ZULAY	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
68	50896727	OTERO OJEDA ELVIA ISABEL	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
69	52855169	PÁEZ VARGAS JENNY FABIOLA	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
70	37557646	PATÍÑO LEÓN NANCY STELLA	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
71	86059840	PATÍÑO SUÁREZ WILSON GIOVANNY	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
72	12990134	PAZ TIMANA LUIS HUMBERTO	A pesar de que acreditó la maestría y la experiencia requeridas, no aportó cédula, ni los antecedentes profesión.
73	1091672915	PEÑARANDA GUERRERO ANA CAMILA	No cumple por fecha de grado

No.	Cédula	Apellidos y Nombres	Causales
74	74183136	PÉREZ BELTRÁN EDWIN ALFONSO	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
75	42164270	PÉREZ BOHÓRQUEZ ANA CAROLINA	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
76	13070748	PLAZA BURBANO CARLOS FELIPE	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
77	1075661694	PRIETO PRIETO DAYAN ANDRÉS	No cumple por fecha de grado
78	35423640	PRIETO PRIETO JEIMY JAZMIN	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
79	1012329040	PRIETO ROSARIO LILIANA	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
80	52426677	QUIROGA FORERO YULLY ASTRID	A pesar de que acreditó la maestría y la experiencia requeridas, no aportó antecedentes de Procuraduría
81	71691002	RESTREPO ACEVEDO EDGAR ALFREDO	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
82	28798840	REYES FERNÁNDEZ ANDREA CLEMENTINA	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
83	39570432	RÍOS GARCÍA DIANA PATRICIA	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
84	79657405	RÍOS LINÁRES HERNÁN GUIOVANNI	No cumple por experiencia
85	51913829	ROCHA LOZANO NOHORA ÁNGELA	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
86	79846811	ROCHA MARTÍNEZ CARLOS ALBERTO	A pesar de que acreditó la maestría y la experiencia requeridas, no aportó antecedentes de Procuraduría

No.	Cédula	Apellidos y Nombres	Causales
87	80803135	RODRÍGUEZ AGUDELO ANDRÉS FERNANDO	No cumple por experiencia
88	1032423224	RODRÍGUEZ CAICEDO JIMMY CHRISTIAN	No cumple por fecha de grado
89	86082057	RODRÍGUEZ OLIVEROS FABIÁN HERNANDO	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
90	98383107	ROJAS CABRERA JHON ALEXANDER	No cumple por experiencia
91	20533080	ROJAS PUERTAS GINNA FERNANDA	No cumple por experiencia
92	52990504	ROJAS VILLAMIL ANA MARÍA	No cumple por experiencia
93	21468201	ROLDÁN ESPINAL VIOLED SOLEYDE	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
94	1057585660	ROSAS GUTIÉRREZ CRISTHIAN ANDREY	No cumple por fecha de grado
95	79961485	SALAZAR HERRÁN GUSTAVO ADOLFO	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
96	1097388300	SANTAMARIA HUERTAS HARRISON STEVE	A pesar de que acreditó la maestría y la experiencia requeridas, no aportó antecedentes de Procuraduría
97	79170191	SANTANA MOLINA CAMILO ALEJANDRO	No acreditó título profesional
98	1082998670	SARQUIS NAMÉN SUAD NADIME	No cumple por fecha de grado
99	79784283	SCHAEFER NAVARRO ERWIN SERGIO FEDERICO	No cumple por experiencia
100	93293449	SILVA MARTA RAÚL	A pesar de que acreditó la maestría y la experiencia requeridas, no aportó antecedentes profesión.
101	52714457	SILVA MONTAÑA MARGARETH SOFÍA	No cumple por experiencia
102	79553665	STAPPER BUITRAGO CRISTIAN EDUARDO	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
103	1110467423	TORRES CHITIVA EDDY LORENA	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
104	43996509	TRUJILLO BERNAL LUISA FERNANDA	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas

No.	Cédula	Apellidos y Nombres	Causales
105	79402108	USEDA GÓMEZ CARLOS ARIEL	A pesar de que acreditó la maestría y la experiencia requeridas, no aportó antecedentes profesión.
106	35894657	VALENCIA CÓRDOBA SANDRA PATRICIA	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
107	1049605248	VANEGAS ACERO DIEGO EDSON	No cumple por experiencia
108	33704027	VARGAS FARIÁS NATHALY JULIETH	No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas
109	79632853	VELANDIA SANABRIA FREDDY SEBASTIÁN	A pesar de que acreditó la maestría y la experiencia requeridas, no aportó antecedentes profesión.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación, del 23 al 27 de julio de 2026, las inadmitidas y los inadmitidos podrán presentar observaciones y/o reclamaciones respecto del listado, a la dirección electrónica: comisioninter@consejosuperior.ramajudicial.gov.co.



MARY LUCERO NOVOA MORENO
Presidente

Doctora

MARY LUCERO NOVOA MORENO

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL

comisioninter@consejosuperior.ramajudicial.gov.co.

Referencia: reclamación por inadmisión en el proceso para terna para el cargo de Directora o Director Ejecutivo de Administración Judicial para el periodo 2026-2030.

Respetada dra Novoa, cordial saludo:

ROBERTO WILLIAM JIMENEZ GONZÁLEZ identificado como aparece al pie de mi firma, dentro del plazo otorgado, con el debido respeto presento la respectiva reclamación dentro del proceso para conformación de la terna para el cargo de Directora o Director Ejecutivo de Administración Judicial para el periodo 2026-2030.

Una vez publicado el listado donde se notifica el cumplimiento o no de los requisitos exigidos, la Comisión Interinstitucional inadmite mi nombre al considerar que “No acreditó título de maestría en ciencias económicas, financieras o administrativas”, *(subrayas y negrillas extra texto*

Como puede apreciarse aporté el Diploma de Maestría en Derecho adjuntando la respectiva Acta de Grado, este último documento evidencia que el énfasis desarrollado por la maestría fue en Derecho Administrativo al punto de explicitar que buena parte de los créditos como la respectiva tesis de grado debidamente, trabajada y aprobada fue en dicho campo de conocimiento.

El derecho administrativo es la rama del derecho público que estudia la organización y el funcionamiento de la administración pública, trata la planificación administrativa, la contratación estatal, administración del talento o recurso humano el régimen disciplinario así como los aspectos financieros entre otras políticas públicas, circunstancia y conocimientos que me habilitan para ser admitido en el proceso para seleccionar la terna para el cargo de Directora o Director Ejecutivo de Administración Judicial para el periodo 2026-2030.

Por tanto, acorde al Principio Constitucional y Derecho al Debido Proceso administrativo que deben caracterizar toda actuación oficial comedidamente, solicito se reconsidere el estudio de los requisitos aportados en mi Hoja de vida y se me otorgue la calidad de admitido.

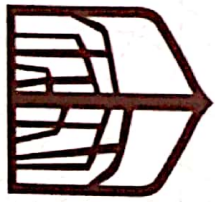
Atentamente,



ROBERTO WILLIAM JIMENEZ GONZÁLEZ

C.C. 72.143.026 expedida en Barranquilla

Adjunto diplomade maestría y acta de grado.



UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

ESCUELA DE POSTGRADOS

LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 16377 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1984 Y LA RESOLUCIÓN NO. 3472 DEL 8 DE AGOSTO DE 1996, EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

TENIENDO EN CUENTA QUE

Roberta Jiménez González
C.C. 72.143.026 de Barranquilla (Atl.)

CURSÓ Y APROBÓ SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIÓ LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES, EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, LE OTORGA EL TÍTULO DE

Derecha

MAGÍSTER EN

AL MISMO TIEMPO GARANTIZA, BAJO LA FE PÚBLICA DE QUE SE HALLA INVESTIDA POR MINISTERIO DE LA LEY, SU FORMACIÓN EN ESTA DISCIPLINA.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA EN LA CIUDAD DE ***Bogotá***

EL DÍA ***19*** DEL MES DE ***Marzo*** DEL AÑO DE ***2014***

Y. J. J. J.
RECTOR

J. J. J. J.
DECANO

[Signature]
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

NIT. 860.351.894-3

SECRETARIA GENERAL

El Suscrito Secretario General de la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**
Certifica copia textual del Acta General de Grado No. 74 del 19 de marzo de 2014
de la Escuela Mayor de Derecho, Maestría en Derecho

"ACTA DE GRADO No. 74

"En Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014), se reunieron en la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, (calle 74 No. 14 - 14) las siguientes personas: el Doctor **GERMÁN QUINTERO ANDRADE**, Vicerrector Académico de la Universidad quien preside el Acto, el Doctor **JOSE MARIA DEL CASTILLO ABELLA**, Decano de la Escuela Mayor de Derecho, el Doctor **LEONARDO ESPINOSA QUINTERO**, Secretario General de la Universidad quien actuó como Secretario de la reunión, con el fin de otorgarle el título de Magíster en Derecho de la **Universidad Sergio Arboleda**, al señor **ROBERTO JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 72143026 expedida en Barranquilla (Atl.), por haber cursado y aprobado los módulos reglamentarios de la Maestría donde obtuvo calificaciones satisfactorias. El Estudiante desarrolló su trabajo de Investigación como requisito de grado en el área de Derecho Administrativo, para lo cual parte de los créditos cursados estuvieron relacionados con dicha área.

"Comienza con el nombre de:

Paula Tatiana Arenas González

"Y Cierra con el nombre de:

Luis Eduardo Salamanca Rodríguez

"TOMO: 1

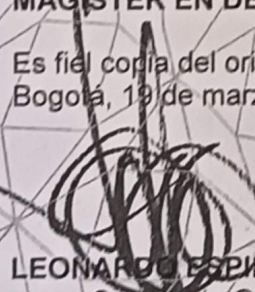
FOLIO: 89

"El Señor Vicerrector tomó el juramento en los términos siguientes: '*¿Juráis por Dios y prometéis a la patria acatar y cumplir la Constitución y las leyes de la República de Colombia, defender su independencia y libertades, ejercer vuestra profesión de acuerdo con las normas de la moral cristiana y velar por el progreso y buen nombre de la Universidad Sergio Arboleda?*'

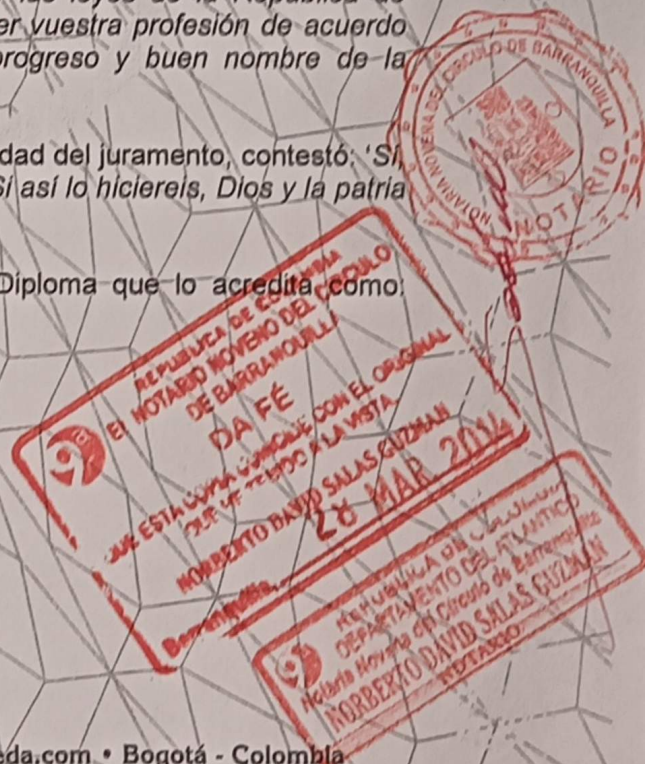
"El señor **ROBERTO JIMÉNEZ GONZÁLEZ** bajo la gravedad del juramento, contestó: '*Si, lo juro*'. El Señor Vicerrector Académico dijo enseguida: '*Si así lo hicieréis, Dios y la patria os lo premien; si no, Él y Ella os lo demanden*'.

"A continuación el señor Vicerrector hizo entrega del Diploma que lo acredita como:
MAGISTER EN DERECHO".

Es fiel copia del original que reposa en los archivos.
Bogotá, 19 de marzo de 2014.


LEONARDO ESPINOSA QUINTERO
Secretario General

Calle 74 No. 14 - 14 • PBX: 3257500 • www.usergioarboleda.com • Bogotá - Colombia



LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL INFORMA

Que, como resultado del análisis de las observaciones y reclamaciones presentadas en los términos establecidos en la convocatoria para conformar la terna al cargo de directora o director Ejecutivo de Administración Judicial, se adiciona la lista de aspirantes admitidos y admitidas al proceso de selección, para un total de cuarenta y siete (47) aspirantes, quienes se identifican a continuación con sus nombres completos y números de documento de identidad:

LISTA ADMITIDAS Y ADMITIDOS

Número	Cédula	Apellidos y Nombres
1	13072702	ACOSTA RODRÍGUEZ VICTOR IVÁN
2	51710193	ALONSO MASMELA GLORIA AMPARO
3	11801203	ANDRADE ANDRADE MARLON LEONID
4	12168928	ARGOTE LOPEZ JOSÉ IGNACIO
5	8497682	ARTETA RUA ARIEL MANUEL
6	11796476	ASPRILLA LARA LIBARDO
7	80053493	BORRERO GUZMAN LEONARDO
8	63496290	CARRILLO SALTAREN MARÍA CAROLINA
9	52409745	CASTRO LÓPEZ MARIA MARGARITA
10	57429956	DÍAZ HAMBURGER MARGARITA PATRICIA
11	13507938	DIAZ PEREZ LUIS ALBERTO
12	1068658983	DURANGO NARANJO ELKIN DAVID
13	10027714	ERAZO SUÁREZ JUAN CARLOS
14	52492853	ESPAÑOL CASALLAS CAROLINA
15	17346498	FRANCO LAVERDE JOSÉ LUIS
16	94397996	GIRALDO VARÓN ALBERT FERNEY
17	51937181	GUZMÁN RODRÍGUEZ ADRIANA MARÍA
18	52186154	HERNÁNDEZ GARCÍA NORA JINNETH
19	6769068	JAIME GONZÁLEZ REINALDO
20	52557104	MALDONADO RODRÍGUEZ HORTENSIA
21	39754022	MARTÍNEZ MARTÍN YISSETH PATRICIA
22	26261753	MENA LÓPEZ LILIA MERCEDES
23	66812824	MENDOZA MARMOLEJO LORENA IVETTE
24	98564783	MESA GUERRA JAIRO ALONSO
25	79451961	MONCADA RODRIGUEZ EDGAR RICARDO
26	52321233	MONJE SIERRA CARMEN ADRIANA
27	79104651	MONTAÑA TORRES JOSÉ DEL CARMEN
28	79434850	MORENO BERMÚDEZ CARLOS HUMBERTO

Número	Cédula	Apellidos y Nombres
29	79912774	OCAMPO HERNÁNDEZ CARLOS ALBERTO
30	12990134	PAZ TIMANÁ LUIS HUMBERTO
31	52426677	QUIROGA FORERO YULLY ASTRID
32	12647384	QUIROZ MONSALVO ANÍBAL JOSÉ
33	43602791	RINCÓN MAZO GLORIA PATRICIA
34	79846811	ROCHA MARTÍNEZ CARLOS ALBERTO
35	79746667	RODRÍGUEZ LÓPEZ LEONARDO ALEXANDER
36	79749736	RODRÍGUEZ LOZANO LENNART ELISEO
37	1097388300	SANTAMARIA HUERTAS HARRISON STEVE
38	73131106	SIERRA PORTO HERNANDO DARÍO
39	93293449	SILVA MARTA RAÚL
40	13924203	SUÁREZ ALBA LUIS ANTONIO
41	98651262	SUARÉZ ORTEGA BRAULIO MANUEL
42	7168454	SUESCÚN SANABRIA GIAN CARLO
43	84079959	TRIVIÑO ÁLVAREZ FRANKLIN MIGUEL
44	79402108	USEDA GÓMEZ CARLOS ARIEL
45	79632853	VELANDIA SANABRIA FREDDY SEBASTIÁN
46	79986643	VELASCO MENDOZA ÁNGEL AUGUSTO
47	91069925	VESGA CARREÑO JORGE EDUARDO



MARY LUCERO NOVOA MORENO
Presidente

Bogotá D.C., julio 30 de 2026